



INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES  
DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

Ref. 049-2021

INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS,  
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las catorce  
horas y veintidós minutos, del día ocho de noviembre de dos mil veintiuno.

El día veintinueve de octubre del corriente año, se recibió la solicitud de  
información pública, suscrita y presentada por la ciudadana [REDACTED]  
[REDACTED] en la cual requiere la siguiente información:

1. Brindar ejemplos prácticos de cómo se calcula una pensión por vejez, invalidez  
y muerte. Fundamentos legales para cada tipo."

Por auto emitido a las ocho horas y veinte minutos del día uno de noviembre de  
dos mil veintiuno, se resolvió admitir la solicitud de acceso a datos personales  
presentada por la peticionaria por cumplir con todos los requisitos de forma y  
fondo estipulados en los artículos 66 LAIP, 53 y 54 de su Reglamento y artículos  
71,73 y 74 de Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).

Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso  
a la Información Pública (en adelante LAIP), le corresponde al Oficial de  
Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la  
información solicitada por los particulares, y resolver dichas solicitudes de  
información requeridas por estos, así mismo, resolver sobre las solicitudes de  
información que se sometan a su conocimiento.

A partir de motivación establecido en artículo 65 y 72 de la LAIP en relación con  
los artículos 16 numeral 3° y 23 de la Ley de procedimientos administrativos en lo  
sucesivo LPA, le corresponde a la suscrita Oficial de información, motivar las  
decisiones administrativas resultantes de los procedimientos de acceso a la

información pública, para lo cual se estima pertinente hacer las siguientes consideraciones:

I. **Fundamentación de la respuesta a la solicitud.**

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, la suscrita Oficial de Información, a las quince horas con veintiocho minutos del día veintinueve de octubre del presente año, requirió lo solicitado por el peticionario al Departamento de Pensiones.

Por lo cual, a las catorce horas y trece minutos del día ocho de noviembre del año dos mil veintiuno, se obtuvo respuesta por parte del Departamento de Pensiones, quien detalla lo siguiente:

Cálculos de pensión por invalidez y vejez (antes de entrada de DL 787 – 05/10/2017)

Se realizan según lo dispuesto en el art. 197, 201 y 205 al 208 de la Ley de Sistema de Ahorro para pensiones según la siguiente fórmula:

TS: Tiempo de Servicio

SBR: Salario Básico Regulador

$((TS-3)*1)+30$  → Cálculo de invalidez parcial

$((TS-3)*1.5)+30$  → Cálculo de invalidez total y pensión por vejez

Ejemplo:

DATOS	OPERACIONES	MONTO DE PENSION
TS: 38.65 años SBR: 765.47	INVALIDEZ PARCIAL: $((38.65-3)*1)+30 = 65.65\%$	INVALIDEZ PARCIAL: \$ 502.53
	INVALIDEZ TOTAL Y VEJEZ $((38.65-3)*1.5)+30 = 83.475\%$	INVALIDEZ TOTAL Y VEJEZ: \$ 638.98



Cálculos de pensión por invalidez y vejez (después de entrada de DL 787 – 05/10/2017)

$((TS-3)*0.7)+20$  → Calculo de invalidez parcial

$((TS-10)*1)+35$  → Calculo de invalidez total y pensión por vejez

Porcentaje máximo de 55% y las pensiones no pueden exceder de los \$2,000

Ejemplo:

DATOS	OPERACIONES	MONTO DE PENSION
TS: 38.65 años SBR: 765.47	INVALIDEZ PARCIAL: $((38.65-3)*0.6)+20 =$ 41.39%	INVALIDEZ PARCIAL: \$ 316.83
	INVALIDEZ TOTAL Y VEJEZ $((38.65-10)*1)+35 = 55.00%$	INVALIDEZ TOTAL Y VEJEZ: \$ 421.01

### Cálculos de pensiones por Sobrevivencia

Las pensiones por beneficiarios son determinadas según montos de pensiones del causante si este era pensionado o se realizan los cálculos según los cálculos de pensión por vejez y otorgándose los siguientes porcentajes:

- Viuda: 50%
- Hijos 25%
- Huérfano de padre y madre 40%
- Ascendientes 30%
- Ascendiente único 40% (las pensiones por ascendencia solo aplican cuando no existen beneficiarios viudez y orfandad)

Ejemplo:

DATOS	MONTO DE PENSION
Monto Vejez: \$638.98	Monto causante: \$638.98
Beneficiarios:	Beneficiarios:
Viuda 50%	Viuda: \$ 319.50
Hijo 1 25%	Hijo 1: \$ 159.74
Hijo 2 25%	Hijo 2: \$ 159.74

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE**:

1. **CONCÉDASE** el acceso a la información pública

2. NOTIFÍQUESE a la interesada este proveído en la forma y medios establecidos para tales efectos.

  


---

Licda. Jackeline Avoleván  
Oficial de Información